

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 762484089002-**2015-00352**-00
DEMANDANTE: VICTOR ALONSO RENTERIA
DEMANDADO: ALVEIRO VELASCO
Ejecutivo Singular

Agréguese a los autos el informe de depósitos judiciales que antecede, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede solicitud de levantamiento de medida cautelar y entrega de títulos elevada por el señor **ALVEIRO VELASCO**, frente a la primera solicitud, se observa que ya en el pasado año 2016 y 2018, el Despacho libró en dos oportunidades oficio de levantamiento de medida, los que fueron retirados por el interesado.

No obstante, en atención que se evidencia que se siguen efectuando los descuentos por el pagador. POR SECRETARIA, actualícese y tramítense el oficio con destino al pagador informado que el proceso de la referencia fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del 26 de abril de 2016.

En atención a la declaratoria de desistimiento tácito, por secretaría, entréguesele al demandado **ALVEIRO VELASCO**, los títulos de depósito judicial consignados para este proceso, en la cuantía que legalmente resulte.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a99a1e0df3e264db3c1cab4a1b21946bd98b142a3f586a822aadcc6ecfd0cb**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2016-00-613-00
DEMANDANTE: FÉLIX SÁNCHEZ BANGUERA
DEMANDADO: GUILLERMO CAICEDO SINISTERRA
Ejecutivo Singular.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

En atención a la actualización de liquidación de crédito visible archivo digital No 13, córrase traslado de conformidad con el art 110 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab92d125f890247084fa087d674bed0752bfed558fa38e6ae5e2f19bac325ad**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmlcerito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 76248489002-**2018-00333**-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Francisco Javier Bolívar Lozano

Visto el informe Secretarial que antecede, y de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, fol. 22, se ordena la reproducción del oficio 325 de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el cual se ordenó el decomiso del vehículo de placas HML-702 de propiedad del demandado.

Por secretaria, líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db032d3317b6a752ab4756245a678c674d255e2c1b78019b3b4720402afea76f**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número: 76248489002-2019-00267-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Gases de Occidente S.A E.S.P

Demandado: María Leonor Holguín Gómez

Previo a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro, téngase en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante visible archivo digital No 19 la cual impide continuar con el trámite procesal del proceso.

Con todo, y nuevamente bajo los apremios del artículo 317 del Código General del proceso, se requiere al apoderado demandante, con el fin que aporte en debida forma los datos como dirección, linderos y demás del predio objeto de la diligencia conforme al certificado de tradición 373-93600 allegando el respectivo certificado.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaría

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85820d23d4724f99d1b568b3b6ca31fb09342f312eb305af8c88266e7d52a5ef**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:762484089002-**2019-00391**-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TERESA DE JESUS VELEZ CHAVEZ
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Revisada la liquidación allegada por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que la misma no se efectuó en debida forma, toda vez que se liquidan las costas, las cuales deben ser fijadas por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo previsto en el núm. 1 del Art. 366 del C.G.P.

Así las cosas, la apoderada judicial de la parte demandante deberá efectuar nuevamente la liquidación de crédito en la que se debe excluir el valor de las costas erróneamente incluidas en la liquidación aportada. Y practicarse en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaría

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749e6c6c4439b744a9afd0d5f9f6eab4ab01316db9152b830a6d0812c204b3a6**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2020-00-345-00

DEMANDANTE: MABEL ALICIA DIAZ LENIS

DEMANDADO: DEMIR ANGULO VALENCIA

Ejecutivo de Alimentos.

Atendida la solicitud de certificación de títulos, elevada por la parte demandante, se pone a disposición de la parte demandante la consulta de los títulos.

COBRADOS HASTA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2022.



							Número de Títulos	13
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
46965000062422	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2020	12/07/2021	\$ 308.000,00		
46965000062852	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	15/12/2020	12/07/2021	\$ 308.000,00		
46965000062887	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENS	PAGADO EN EFECTIVO	01/02/2021	12/07/2021	\$ 616.000,00		
46965000063227	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2021	12/07/2021	\$ 308.000,00		
46965000063486	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	02/06/2021	12/07/2021	\$ 308.000,00		
46965000063777	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	23/07/2021	17/08/2021	\$ 308.000,00		
46965000063859	66948126	MABEL LIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	06/08/2021	17/08/2021	\$ 308.000,00		
46965000064106	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2021	05/11/2021	\$ 330.000,00		
46965000064690	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	28/02/2022	\$ 422.000,00		
46965000064691	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	13/12/2021	28/02/2022	\$ 230.000,00		
46965000065055	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	11/02/2022	28/02/2022	\$ 700.000,00		
46965000065307	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	28/03/2022	17/05/2022	\$ 386.000,00		
46965000065873	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2022	12/07/2022	\$ 308.000,00		
Total Valor							\$ 4.838.000,00	

TÍTULOS PENDIENTES DE PAGO



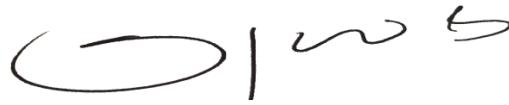
							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
46965000065874	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2022	NO APLICA	\$ 828.000,00		
46965000066103	66948126	MABEL ALIGIA DIAZ LENIS	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 756.000,00		
Total Valor							\$ 1.584.000,00	

Po otro lado **REQUIERASE** a la parte actora a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de agosto de 2022, es decir allegando la liquidación de crédito, en debida forma sujetándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, en cuanto al año al que corresponde cada cuota, además de las generadas a través del tiempo con el incremento del IPC y, a cada cuota aplicarle el interés establecido del 0.5% por separado, pues cada cuota es independiente una de la otra.

Lo anterior para continuar con el desenvolvimiento de esta causa.

Por secretaria remítase el link del expediente digital a la parte actora.

NOTIFÍQUESE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dca5080a2ffd385f9aa500b7ec8fe48fa2dd4771056687814ad46d04fe64a3**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: DILMA ROSA BOLAÑOS DE AGUILAR
DEMANDADO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 762484089002-2020-00475-00

Visto el informe secretarial visible a folio 31 del expediente digital, se requerirá por **ultima oportunidad** a la apoderada de la parte demandante, para que justifique su inasistencia el pasado 4 de agosto de 2022, a las 9: 00 am, fecha y hora señalada por esta judicatura para llevar a cabo diligencia del 372 del C.G.P.

El despacho concede el término de tres (3) días a la apoderada de la parte demandante para justifique su inasistencia so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley y, las compulsas de copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263f867c1fa2b1c4e03acdfed731423774ec4c8dac2390501aa47cb0a770d1a6**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	762484089002-2021-00055-00
Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Demandante	Merry Ellen Valderrama Patiño
Demandados	Farley Alexander Gutiérrez

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

HASTA LAS LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APROBADA, entréguese al demandante MERRY ELLEN VALDERRAMA PATIÑO los títulos de depósito judicial consignados para el presente proceso, en la cuantía que legalmente resulte.

Por secretaría elabórese la liquidación de costas ordenada en acta de audiencia de 21 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1476b036076e93d3426ba0ce73b2ff5e96aec1fc7ec7e94ebd1a129e20516261**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002- 2021-00058 -00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	James Arturo Sánchez Zapata
Demandados	Yorly Villa Hinestroza

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31609997cca6278576f59f0e12a0818503c28b468eab114fdf867e5aaa2f331e**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2021-00140-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Alexander Jaramillo Ocampo
Demandado	Oscar Fernando Restrepo

En atención al informe secretarial visible a folio28, del expediente digital, de cara a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora (fol.27), y la autorización expresa dada por el demandante, por ser procedente se ordena que en lo sucesivo los títulos que para este proceso le sean descontados al demandado, sean pagados a nombre de la Abogada **ADÍELA MOSQUERA ROBLEDO**.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bba43b3ddfcc50c067101ff4568f75b39be29f0752fe0fe89804ae38337c9aa**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado Número: 76248489002-2022-00095-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DORIS PAREJA BEDOYA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, de la liquidación de costas elaborada por la secretaria, el Despacho le imparte su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaría

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c56e757485825bbc817eaf292dd5470ab64460dd9df0451e0d4096de9ebc31**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE INTERNO: 762484089002-**2022-00289**-00
EXPEDIENTE No 76-520-41-89-002-2018-00153-00
Comitente: Juzgado Segundo De Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARMANDO ESCOBAR OSORIO
DESPACHO COMISORIO No 068

Visto el informe secretarial visible a folio 06 del expediente digital, se requeriría a la apoderada de la parte demandante, para que justifique su inasistencia el pasado 23 de agosto de 2022, a las 9: 00 am, fecha y hora señalada por esta judicatura para llevar a cabo diligencia de Secuestro.

El despacho concede el término de tres (3) para justificar su inasistencia y/o solicitar nueva fecha para la diligencia de secuestro.

Vencido el termino aquí concedido regresen las diligencia al despacho.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ae24bd703d4ce090541f788318093c7200a29ceeda9367e1d0a22c8983c951**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

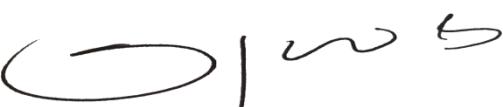
Radicado número	76248489002-2022-00309-00
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Jackeline Salamanca Fajardo
Demandado	Gustavo Adolfo Montoya Caicedo

En atención al informe de secretaria que antecede, y la solicitud elevada por la Secretaria De Tránsito Municipal, De conformidad con el artículo 286 del Código General de Proceso, se corrige el No de placa del vehículo de propiedad del demandado siendo lo correcto es **SMD -518**, decretado en el acápite de medidas cautelares de auto de 26 de julio de 2022, y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el auto corregido.

Por secretaria elabórese nuevamente el oficio de embargo decretado en auto de 26 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef0f1247a6a956389d1211f735ca7e3f0c20253df21da36e869dbfd3cda0f05**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76248489002- 2022-00327 -00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Diego Fernando Escobar Arana

De conformidad con el numeral 3 el artículo 468 del Código General del Proceso, que señala:

“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

Y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma citada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

BANCO DE OCCIDENTE, a través de apoderado judicial, instauró demanda EJECUTIVA SINGULAR, en contra de DIEGO FERNANDO ESCOBAR ARANA.

Por estar conforme a derecho y reunir los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84, 90, 422 y 468 del Código General de Proceso y el título allegado, los exigidos en el artículo 554 Ibídem, el Despacho profirió mandamiento de pago el 15 de julio de 2022.

El demandado DIEGO FERNANDO ESCOBAR ARANA, fue notificado en la forma personal, en las instalaciones del Despacho, y dentro de su oportunidad guardó silencio.

En razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

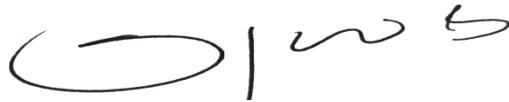
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago 15 de julio de 2022.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Fíjense como agencias en derecho la suma de **\$1'000.000 M/CTE.** (numeral 4 artículo 5° del Acuerdo PSAA 16 - 10554).

NOTIFÍQUESE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb3de60e0f2aa8501ec480d0c56b9b6da3142dbe82c92c7a065368c48b13d46**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número 76248489002-2022-00367-00

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: Deici Jhoana Perea Hurtado

Demandado: Álvaro Javier Ibarguen Ibarguen

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por la apoderada de la parte actora se advierte que el mismo cumple con los requisitos del artículo 92 del C. G. P, toda vez que en esta ejecución no se han notificado el demandado y tampoco se practicó medida cautelar, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda que hace la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No. 96 DE HOY 01-SEPT-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ced40365eb4634a9aa3a369fa32fd2de606a039b172b3e4a53a4404c4211ff**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00407-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Luz Marina Gutiérrez
Demandados	Liliana Potes

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda se **requiere a la parte actora para que en el término de ejecutoria** de la presente providencia, remita nuevamente la demanda y sus anexos en forma legible, toda vez que hoja del acápite de pretensiones esta sesgada y no es legible, de lo anterior y de acuerdo a lo aportado como subsanación.

De igual manera se le quiere para que allegue el escrito de subsanación, y anexos de la demanda en orden, toda vez que el escrito de demanda se encuentra separado, la escritura en sombras, y como ultimo anexo el inicio de la demanda. Situación que no permite el estudio integro de la demanda.

Lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f50a770ce2bb19c1924540dceabf44ef81a0a97a2c5ab6306beb8b9017fcace**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00435-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	María Alejandra Merchancano Piedrahita
Demandado	Leonardo Fabio Martínez Vanegas

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- El título valor pagare objeto de recaudo no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 621 numeral 2° del Código de Comercio.

Código de Comercio

Artículo 621. Requisitos para los títulos valores

Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) La firma de quién lo crea. (subrayado fuera de texto)

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc765dc2fb16d6e26863a68e9c65871057746918adc82d44e95f2300735c2ec**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

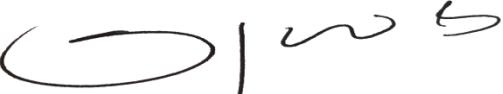
El Cerrito treinta Y Uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00436-00
Proceso	Ejecutivo con Acción de Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Ronal Andrés Castro Ochoa

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Aporte nuevamente la demanda y sus anexos en forma legible, toda vez que algunos de los documentos adjuntos como lo son los pagarés, registro civil de matrimonio y los contenidos del archivo 91 a 153, se encuentran mal escaneadas, lo que impide su correcto estudio.
- 2.- Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, lo anterior para verificar la titularidad del bien, no mayor de un mes de expedición, inciso 2 numeral 1 del artículo 468 de nuestro ordenamiento proceso civil vigente.
- 3.- Se deberá adecuar la demanda de acuerdo a la literalidad del título, valor pagare Nro. 3265320045046, frente al valor de las cuotas en mora.
- 4.- Se aporte la respectiva tasa de amortización.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621de2d2175369566c9dc55b0fbfab3ad7ccb8508fdc35ed0c479911c94eb38**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>